

CONVOCATORIA RED.ES DE AYUDAS 2020 SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES.

PROGRAMA: Programa Estatal de I+D+i, en el marco de la acción estratégica de Economía y Sociedad Digital y del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i.

BASES: Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/01/09/pdfs/BOE-A-2020-330.pdf>

CONVOCATORIA: Extracto de la resolución de 17 de julio de 2020, de la dirección general de la entidad pública empresarial red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/31/pdfs/BOE-B-2020-24580.pdf>

OBJETIVOS

Realización de proyectos de desarrollo experimental basados en tecnologías habilitadoras digitales, tales como:

- Inteligencia Artificial (Machine Learning, Deep Learning, Neural Networks)
- Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios
- Internet de las cosas (IoT)
- Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data)
- Computación de alto rendimiento (high performance computing)
- Computación en la nube
- Procesamiento de lenguaje natural
- Ciberseguridad; biometría e identidad digital
- Blockchain (Cadena de bloques)

- Robótica
- Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación
- Micro/nanoelectrónica
- Impresión 3D - Fabricación aditiva

PLAZO

Dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.E. (30 de septiembre de 2020).

BENEFICIARIOS

Empresas con domicilio fiscal en territorio español, a excepción de empresas de naturaleza pública, entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, ni empresas que gestionen un servicio público. Tampoco puede tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones, fundaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

PROYECTOS

Los proyectos podrán incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. Además, los proyectos deben desarrollarse en un grado de madurez tecnológica TRL (*Technology Readiness Level*) 7 u 8.

Una entidad podrá presentar tantos proyectos como estime oportuno y se financiarán un máximo de tres proyectos por entidad.

El plazo de ejecución de 12 meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución, siendo subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- **Gastos de personal:** con contrato laboral con el beneficiario o personal autónomo, imputando el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto, con un límite del coste por hora de 50 euros.
- **Costes indirectos:** hasta un 15 % de los costes directos de personal subvencionable del proyecto.
- **Costes de servicios prestados por personal externo:** referidos a coste por hora, siendo el máximo subvencionable de 50 euros por hora.
- **Gastos asociados al informe de auditoría:** sin exceder el 1,5 % del presupuesto total subvencionable.
- **Costes de instrumental y material inventariable:** únicamente la amortización de los bienes correspondientes al periodo financiable del proyecto, sin poder superar el 30 % del coste del proyecto justificado.

SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta el 40 % del importe del proyecto subvencionable.

Se deberá solicitar autorización previa para las subcontrataciones, mediante formulario publicado en la Sede Electrónica de Red.es e indicando descripción del proceso de selección realizado.

TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El presupuesto total de las ayudas asciende a 35 millones de euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Regiones menos desarrolladas (Extremadura) y en transición (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Ciudad Autónoma de Melilla y Región de Murcia): 12 millones de euros.
- Resto de las regiones de España: 23 millones de euros.

El presupuesto del proyecto debe estar comprendido entre 150.000€ y 2.000.000€. La intensidad de la ayuda máxima será la siguiente:

- Pequeñas empresas: 45 %
- Medianas empresas: 35 %
- Empresas no PYME: 25 %

COFINANCIACIÓN

Las actuaciones podrán ser cofinanciadas con cargo al FEDER del período de programación 2014-2020, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos.

SOLICITUD

Presentadas a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es>.

DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá incorporar la siguiente documentación:

1. **Solicitud electrónica:** conformado por el formulario habilitado en la plataforma.
2. **Memoria del proyecto:** según la plantilla facilitada en la Sede Electrónica.
3. **Acuerdos con terceros:** incluyendo compromisos, relación con el proyecto presentado y aportaciones de cada una de las partes.
4. **Información económica:** Modelo 200 de los tres últimos ejercicios o declaración de IRPF y certificado de plantilla media de trabajadores para autónomos.
5. **Memoria del efecto incentivador**

Una vez evaluados los criterios de valoración, a requerimiento de Red.es se deberá aportar:

1. Acreditación de la representación del firmante.
2. Acreditación del tamaño de la empresa.
3. Acreditación de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto y gasto subvencionable.
4. Acreditaciones de otros requisitos (domicilio fiscal, obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social, etc.)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios y puntuación para la valoración de solicitudes se recoge en la tabla siguiente:

Criterios	Puntuación máxima	Umbral mínimo
Tecnología e innovación:	46	23
Grado de innovación.	12	
Calidad y metodología de la propuesta.	12	
Capacidad tecnológica de la empresa en relación con el proyecto.	10	
Colaboración con terceros y gestión de la propiedad industrial e intelectual.	12	
Viabilidad económica y explotación de resultados:	38	19
Necesidad del mercado y mercado potencial.	10	
Posicionamiento tecnológico y estrategia comercial.	10	
Plan de explotación e internacionalización.	10	
Viabilidad económica y adecuación del proyecto o proyectos a la capacidad de la empresa.	8	4
Impacto socioeconómico:	16	
Impacto sobre el empleo.	10	
Medidas sobre igualdad de género.	6	
Total	100	50